



RESOLUCION 2797-
FECHA _____

24 OCT 2017

Por medio de la cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2017, por la suma de (\$1.354.120.136,00) del Contrato 2227 del día de fecha 28 de septiembre de 2017, celebrado entre la Universidad Popular del Cesar y la Gobernación del Departamento de Bolívar.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial lo señalado en el artículo 29 del Acuerdo 070 del 21 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 070 del 21 de diciembre de 2016, emanado del Consejo Superior Universitario, sobre presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal 2.017, dice: *"ARTICULO 29. Facúltase al rector de La Universidad Popular del Cesar para que mediante resolución motivada, modifique el Presupuesto de la vigencia fiscal 2017, con los recursos provenientes de contratos y convenios suscritos con instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas, acorde con el Estatuto General y el Estatuto de Contratación."*
2. Que la Universidad Popular del Cesar, suscribió con la Gobernación del Departamento de Bolívar el Contrato 2227 del día de fecha 28 de septiembre de 2017 el cual tiene por objeto: *"BRINDAR LA ATENCION EFICIENTE A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD (NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES) O TALENTOS EXCEPCIONALES, ORGANIZAR Y PRESTAR EL SERVICIO DE PERSONAL DE APOYO PEDAGOGICO, SUMINISTRAR LA DOTACION REQUERIDA PARA LA APLICACION DEL MODELO PEDAGOGICO APLICADO Y FORMACION DE LOS DOCENTES QUE ATIENDAN ESTA POBLACION ESTUDIANTIL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DONDE SE HALLEN MATRICULADOS, SEGÚN EL SIMAT Y DE ACUERDO AL DECRETO 366 DE 2009"*.
3. Que mediante oficio de fecha 23 de Octubre del 2017, el Dr. JULIO CESAR VEGA SUAREZ Vicerrector de Investigación y Extensión, solicita autorización del señor Rector de la Universidad Popular del Cesar, para que adicione al presupuesto de la vigencia actual 2017 los recursos provenientes del Contrato 2227 del 28 de septiembre de 2017 suscrito entre la Gobernación del Departamento de Bolívar y la Universidad Popular del Cesar en cuantía de Mil trescientos cincuenta y cuatro millones ciento veinte mil ciento treinta y seis pesos (\$1.354.120.136,00) Mcte de acuerdo a los considerandos anteriores.
4. Que por lo anterior,



CO-SC-CER518726





**Universidad
Popular del Cesar**



LA ACREDITACIÓN ES
EL COMPROMISO DE TODOS

RESOLUCION 2797-
FECHA _____

24 OCT 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el presupuesto de ingresos del Tesoro de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2017, en la suma de Mil trescientos cincuenta y cuatro millones ciento veinte mil ciento treinta y seis pesos (\$1.354.120.136,00) Mcte de conformidad con el siguiente detalle:

	CONCEPTO	VALOR
3000	RENTAS PROPIAS	1.354.120.136
3125	APORTES DE OTRAS ENTIDADES	1.354.120.136
312503	CONTRATOS Y CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES	1.354.120.136
31250371	CONTRATO 2227 DE FECHA 28 DE SET DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DEL DPTO DE BOLIVAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	1.354.120.136
	TOTAL	1.354.120.136

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el presupuesto de Gastos de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2017, en la suma de Mil trescientos cincuenta y cuatro millones ciento veinte mil ciento treinta y seis pesos (\$1.354.120.136,00) Mcte de conformidad con el siguiente detalle:

	CONCEPTO	VALOR PROPIOS
243	C. INVERSION	1.354.120.136
243410	INVESTIGACION APLICADA Y ESTUDIOS	1.354.120.136
243410705	EDUCACIÓN SUPERIOR	1.354.120.136
24341070511	CONTRATOS Y CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES	1.354.120.136
243410705117120	CONTRATO 2227 DE FECHA 28 DE SET DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DEL DPTO DE BOLIVAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	1.354.120.136
	TOTAL	1.354.120.136

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar a los **24 OCT 2017**

Enrique Alfonso Meza Daza

ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA
Rector

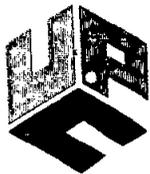
Proyecto: Coordinación Presupuesto



CO-SC-CER518726



Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5736203 EXT. 1020
Valledupar Cesar Colombia
www.unicesar.edu.co



**Universidad
Popular del Cesar**
RECTORIA



LA ACREDITACIÓN ES
EL COMPROMISO DE TODOS

24 OCT 2017

2797-

Valledupar, 23 de octubre de 2017

Doctor:
JOSE SIERRA LAFAURIE
Coordinador Grupo Gestión de Presupuesto
Universidad Popular del Cesar

Cordial Saludo

Gentilmente, me permito anexar copia del Contrato No 2227 del día 28 de septiembre de 2017, suscrito entre la Gobernación del Departamento del Bolívar y la Universidad Popular del Cesar, registro presupuestal No 9344 del día 13 de octubre de 2017, por valor de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.354.120.136.)**, M/CTE proferido por la Gobernación del Departamento del Bolívar.

Lo anterior es con el propósito se incorpore los recursos al presupuesto de la Universidad Popular del Cesar.

Atentamente,

ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA
Rector



CO-SC-CER518726



24-10-17
Alfonso Cj

www.unicesar.edu.co
Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5845336 EXT. 1052
Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380
Valledupar Cesar Colombia



**Universidad
Popular del Cesar**

Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Valledupar, 23 de octubre de 2017

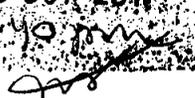
2797- -

24 OCT 2017



LA ACREDITACIÓN ES
EL COMPROMISO DE TODOS

Doctor
ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA
Rector
Universidad Popular del Cesar
Institución

RECTORIA UNICESAR 
FECHA: 23 OCT 2017
HORA: 3:40 pm
FIRMA: 

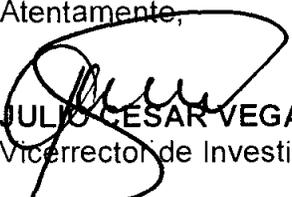
Asunto: Solicitud de adición al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2017, por la suma de \$ 1.354.120.136, provenientes del CONTRATO NO. 2227 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

Respetado Rector.

En atención a lo referenciado en el asunto, muy respetuosamente, le solicito su valiosa colaboración en el apoyo correspondiente a adicionar al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2017, los recursos provenientes del CONTRATO NO. 2227 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, Cuyo objeto es: BRINDAR LA ATENCIÓN EFICIENTE A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD (NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES) O TALENTOS EXCEPCIONALES, ORGANIZAR Y PRESTAR EL SERVICIO DE PERSONAL DE APOYO PEDAGOGICO. SUMINISTRAR LA DOTACION REQUERIDA PARA LA APLICACIÓN DEL MODELO PEDAGOGICO APLICADO Y FORMACION DE LOS DOCENTES QUE ATIENDEN ESTA POBLACION ESTUDIANTIL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DONDE SE HALLEN MATRICULADOS, SEGÚN EL SIMAT Y DE ACUERDO AL DECRETO 366 DE 2009, los cuales, ascienden a la suma de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 1.354.120.136) M/CTE.

Agradeciendo la atención que le merezca la presente.

Atentamente,


JULIO CESAR VEGA SUAREZ
Vicerrector de Investigación y Extensión

Anexo: Quince (15) folios.



CO-SC-CER518726



www.unicesar.edu.co
Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5845336 EXT. 1052
Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380
Valledupar Cesar Colombia

2797- -

24 OCT 2017

2227

28 SET. 2017

	Secretaría de Educación Decretos 809 de 2017
Proceso Número LP-SE0-004-2017 OFERTAR LA ATENCIÓN EFICIENTE A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD (NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES) O TALENTOS EXCEPCIONALES. ORGANIZAR Y PRESTAR EL SERVICIO DE PERSONAL DE APOYO PEDAGÓGICO. SUMINISTRAR LA DOTACIÓN REQUERIDA PARA LA APLICACIÓN DEL MODELO PEDAGÓGICO APLICATIVO Y FORMACIÓN DE LOS DOCENTES QUE ATIENDEN ESTA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DONDE SE HALLEN MATRICULADOS, SEGÚN EL SIMAT Y DE ACUERDO AL DECRETO 366 DE 2009.	
CONTRATO No	

Los suscritos, **JOHANN TONCEL OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.920.174 mayor de edad y vecino de Cartagena, según las facultades conferidas mediante Decreto de delegación No 839 del 2017, expedido por el Gobernador del Departamento de Bolívar, este último, quien está facultado para contratar mediante acto reglamentario No. 02 de 2015 expedido por la asamblea Departamental de Bolívar que faculta al Gobernador para tal fin, y quien en el presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, identificada con NIT No 892300285-R, Representada Legalmente por **ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.821.604, en su calidad de rector y representante legal de la Universidad Popular del Cesar, quien para efecto del presente documento se denomina **LA UNIVERSIDAD** han acordado celebrar el presente contrato interadministrativo. Este contrato en especial que se registrará por las siguientes cláusulas: previas las siguientes consideraciones: a) En Colombia, la Constitución Política de 1991, en el artículo 5, reconoce que las personas con Necesidades Educativas Especiales-NEE tienen derecho a acceder a una educación de calidad a lo largo de toda su vida, que promueva su desarrollo integral, su independencia y su participación, en condiciones de igualdad, en los ámbitos público y privado. b) En los artículos 13, 47, 54 y 68 de la Constitución Nacional se reconocen principios para la asistencia y protección necesarias a las personas con limitación en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social y a las personas con limitaciones severas y profundas, en consideración a la dignidad que le es propia. c) Para dar cumplimiento a este punto de la Carta Magna, el MEN ha trazado algunas directrices para el trabajo con estudiantes con NEE. Estas se inspiran en el principio de integración de "Escuela para todos", una guía para organizaciones y gobiernos contenida en "La declaración de principios, política y práctica para las necesidades educativas especiales". d) La atención educativa de las personas por su condición de Discapacidad y que tienen Necesidades Educativas Especiales -NEE es una obligación del Estado, según la Constitución Política de Colombia de 1991, las leyes: 115 de 1994, 361 de 1997 y 715 de 2001; decretos reglamentarios 1860 de 1994 y 2082 de 1996 y la resolución 2565 de 2003 entre otros, las normas anteriores se estructuran mediante la política pública (2303) y política social (CDNPES 80 de 2004). e) En el ámbito internacional y su aplicación regulatoria en Colombia se tienen la Ley 1346 de 2009 (Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad), el Decreto 366 de 2009 (Organización de servicios de apoyo pedagógico), el Auto N° 006 de 2009 (Protección de las personas desplazadas con discapacidad), la Resolución 2565 de 2003 (Parámetros y criterios para la prestación de servicios educativos a la población con necesidades educativas especiales), la Ley 882 de 2008 (Equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y otras disposiciones), la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, la Declaración de Salamanca y Marco de Acción para necesidades educativas especiales. f) La Directriz Ministerial No. 015 de mayo de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, da orientaciones a las entidades de Educación, para el uso de los recursos adicionales para servicios de apoyo a estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE); en otros, establece que estos recursos deberán invertirse exclusivamente en contratación de:

- Servicios de personal de apoyo: intérpretes de LSC, modelos lingüísticos y culturales, profesionales en psicopedagogía, psicología, fonoaudiología, fisioterapia, tifología y terapia ocupacional.

8L

24 OCT 2017

2227

28 SET. 2017

 GOBIERNO DEL ESTADO BOLÍVAR	Secretaría de Educación Decretos 809 de 2017
Proceso Número LP-SEO-004-2017 BRINDAR LA ATENCIÓN EFICIENTE A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD (NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES) O TALENTOS EXCEPCIONALES ORGANIZAR Y PRESTAR EL SERVICIO DE PERSONAL DE APOYO PEDAGÓGICO, SUMINISTRAR LA DOTACIÓN REQUERIDA PARA LA APLICACIÓN DEL MODELO PEDAGÓGICO APLICADO Y FORMACIÓN DE LOS DOCENTES QUE ATIENDEN ESTA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DONDE SE HALLEN MATRICULADOS, SEGÚN EL SIMAT Y DE ACUERDO AL DECRETO 366 DE 2009.	
CONTRATO No	

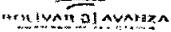
- Formación básica a los docentes; en procesos de educación de población con discapacidad como: áreas tifológicas, LSC (Lengua de Señas Colombiana) educación inclusiva, didácticas flexibles y diseño universal del aprendizaje.
- Suministro de dotación: materiales didácticos y equipos educativos para la implementación de las didácticas flexibles para la inclusión, mobiliario accesible y tecnologías de la información y la comunicación.
- Adecuación de la infraestructura educativa estatal; para que los estudiantes con discapacidad puedan acceder y usar de forma autónoma y segura de los espacios, los servicios y la información según sus necesidades. g) Además, entre las normas que obligan a las entidades del Estado a procurar un desarrollo de esta población, se encuentra la ley 1145 de 2007 (Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones), la ley 1098 de 2006 (Ley de infancia y adolescencia), la ley 762 de 2006 (Por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad), la ley 324 de 1996 (por el cual se crean algunas normas a favor de la población sorda), entre otras h) Directiva 3 de 2016 "Alcance a la directiva No. 27 - garantía y realización del derecho a la educación de la población sorda" i) Ley 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad". Que para el efecto que viene enunciado el Departamento adelantó la licitación pública No LP-SEO-004-2015, la que cumplió con todas sus fases de publicación de pliegos de condiciones, apertura del proceso mediante Resolución No. 674 de 2017, presentación y evaluación de ofertas, así como audiencia de adjudicación y Resolución de Adjudicación 809 de 2017 publicada en el SECOP, entre otras actuaciones, todas publicadas en el SECOP. PRIMERA: OBJETO: BRINDAR LA ATENCIÓN EFICIENTE A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD (NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES) O TALENTOS EXCEPCIONALES, ORGANIZAR Y PRESTAR EL SERVICIO DE PERSONAL DE APOYO PEDAGÓGICO, SUMINISTRAR LA DOTACIÓN REQUERIDA PARA LA APLICACIÓN DEL MODELO PEDAGÓGICO APLICADO Y FORMACIÓN DE LOS DOCENTES QUE ATIENDEN ESTA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DONDE SE HALLEN MATRICULADOS, SEGÚN EL SIMAT Y DE ACUERDO AL DECRETO 366 DE 2009, de conformidad con el detalle y descripción del objeto, sus características, y condiciones técnicas presentadas en los Anexos Técnicos -Especificaciones Técnicas- y los costos de la propuesta:

Descripción	Unidad de Medida	Cant.
Actividad 1.1. Brindar apoyo especializados en la atención educativa de los niños y niñas con Talentos excepcionales.	UND	44
Actividad 1.2. Brindar apoyo especializados en la atención educativa de los niños y niñas con Discapacidad.	UND	1
Actividad 1.3. Dotar con canastas especializadas para la atención de estudiantes con talentos excepcionales.	UND	180
Actividad 1.4. Dotar con canastas especializadas para la atención de estudiantes con Discapacidad.	UND	17
Descripción	Unidad de Medida	Cant.
Actividad 2.1. Brindar Diplomado en Didácticas Flexibles y Desarrollo Universal para el Aprendizaje y Rehabilitación basada en la Comunidad	UND	1

24 OCT 2017

2227

28 SET. 2017

 MINISTERIO DE AVANZA	Secretaría de Educación Decretos 803 de 2017
Proceso Número IP-SFO 004 2017 PROMOVER LA ATENCIÓN EFICIENTE A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD (NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES) O TALENTOS EXCEPCIONALES, ORGANIZAR Y PRESTAR EL SERVICIO DE PERSONAL DE APOYO PEDAGÓGICO, SUMINISTRAR LA LOGÍSTICA REQUERIDA PARA LA APLICACIÓN DEL MODELO PEDAGÓGICO APLICADO Y FORMACIÓN DE LOS DOCENTES QUE ATIENDE ESTA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DONDE SE REALIZAN MATRICULADOS, SEGÚN EL SIMAT Y DE ACUERDO AL DECRETO 366 DE 2009.	
CONTRATO No	

80

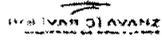
15	MEMORIA EN MADERA	Juego memoria en madera, juego de fichas 37 de 6,5cm serigrafadas en tintas u.v. a todo color. Empacadas en caja de madera, pintada a todo color de 14,5cmx14,5cm incluye instrucciones de juego.	1	LOGICO-MATEMATICO
16	PAJARO SECUNDA FORMA Y COLOR	JUEGO PAJARO DE SECUNDAS FORMA Y COLOR, fabricadas en madera y polipropileno medidas de 27x20,5 x5 cm contiene 47 pzas y juego de tarjetas serigrafadas a todo color.	1	LOGICO-MATEMATICO
17	JUEGO DE ARMABLE DIDACTICO	Elaborado en MDF, 8 piezas 2h20x6,5	1	LOGICO-MATEMATICO
18	ROMPECABEZAS DE RIMAS Y COPLAS	ROMPECABEZAS DE RIMAS TRABALENGUAS Y COPLAS EN MADERA ENCAJABLES MEDIDAS DE LAS FICHAS EXACTAS SERIGRAFADAS A TODO COLOR TINTAS UV CON 4 RIMAS Y/O COPLAS, 4 TRABALENGUAS Y 4 ADVINANZAS EMPACADAS EN CAJA DE MADERA DE 18X15,5 CMS PINTADA A TODO COLOR	1	LINGÜISTICA
19	ROMPECABEZAS EL ZOOLOGICO	Elaborado en madera MDF, impresión serigráfica en policromía a base de tintas UV no tóxicas, 14 fichas para armar. Empaque termosellado	1	NATURAL
20	ROMPECABEZAS LA FAMILIA	Rompecabezas en madera de 28x24 cms aprox de 10 piezas serigrafadas en tintas u.v. a todo color. Empaque en termosellado	1	LOGICO-MATEMATICO
21	ROMPECABEZAS MARINO	Elaborado en madera MDF, impresión serigráfica en policromía a base de tintas UV no tóxicas, 12 fichas para armar. Empaque termosellado	1	NATURAL
22	ROMPECABEZAS NUMERICOS	números del 0 al 9 encajables con imágenes de diferentes animalitos, empacados en caja de madera de 16x16cm x3,5cm de alto piezas impresas serigráficamente a base de tintas UV no tóxicas, las cuales encajan unas con otras, medidas aproximadas de cada ficha 9 cm x 6 cm.	1	LOGICO-MATEMATICO
23	ROMPECABEZAS PAJARO DE TRES PARTES	Rompecabezas en madera de 28x24 cm, serigrafado en policromía a base de tintas UV no tóxicas, 3 piezas. Termosempacado.	1	NATURAL
24	ROMPECABEZAS RECURSOS NATURALES		1	NATURAL
25	ROMPECABEZAS SISTEMA SOLAR GRANDE	Rompecabezas en madera sistema solar de 48x35cmx4mm serigrafado a todo color tintas u.v. 60 fichas para armar.	1	NATURAL
26	SECUNDAS Y TAMAÑOS	JUEGO PAJARO DE SECUNDAS TAMAÑO Y COLOR, Medidas de 27x20,5x5 cms en madera y polipropileno contiene 31 piezas y contiene tarjetas serigrafadas a todo color	1	LOGICO-MATEMATICO
27	TABLA DE FORMAS GEOMETRICAS Y COLORES	Elaborado en madera 18 piezas de diferentes colores 5x27x6 cms termosempaque	1	LOGICO-MATEMATICO
28	TANGRAM	JUEGO X 3 EMPACADOS EN CAJA DE MADERA PINTADA A TODO COLOR DE 13X13CMX4,5CMS, FICHAS EN POLIPROPILENO COLORES AMARILLO, AZUL Y ROJO. TOTAL FICHAS 21 INCLUYE MANUAL DE USO	1	LOGICO-MATEMATICO
29	TAPETE DE 30X30CMS	Tapete en caucho espuma de 30x30 cms de colores y textura. Lavable, colores vistosos y armable	1	LOGICO-MATEMATICO
30	TAPETE DE NUMEROS GIROSA	tapete didactico de números en caucho espuma medidas de 30x30 cms amortiguable y con 6 fichas de lignamento redondas en madera y caucho espuma serigrafada a todo color al igual sirve de decoración.	1	LOGICO-MATEMATICO
31	TAPETE ROMPECABEZAS	Elaborado en espuma de alta densidad, suave, fuerte, durable y no tóxico. Resistente al agua, de fácil limpieza y almacenamiento, contiene 13 piezas. Dimensiones aproximadas: 15 x 15 x 1,2 cms. Cada pieza. Bolsa plástica, e instrucciones de manejo.	1	ESPACIAL
32	TUBOS DE ENSAMBLAR	Tubos en polipropileno a 150 de 5cms y 1 cms de diametro aros, de diferentes curvas y colores para ser ensamblados y armar diferentes figuras. Empaque en tula de cicar	1	ESPACIAL
33	METODO COMPLETO DE FLAUTA	TEXTOS EN IMPRENTA BRAILLE 54 PAGINAS	1	MUSICAL
34	PLANTILLAS Y COLORES		1	LOGICO-MATEMATICO
35	VERIEK	Material didáctico elaborado en madera, contiene 12 fichas de aproximadamente 4 x 4 cms, impresas con los números del 1 al 12 y por el respaldo con sistema autocorrector. El estuche lleva impreso en la base los números del 1 al 12. Las medidas aproximadas de la caja son: 26 x 10 x 7 cm. Con instrucciones de uso.	1	LOGICO-MATEMATICO
36	TAPETE ROMPECABEZAS SILUETAS DE MEDIO DE TRANSPORTE	Elaborado en espuma de alta densidad, suave, fuerte, durable y no tóxico. Resistente al agua, de fácil limpieza y almacenamiento, contiene 18 piezas. Dimensiones aproximadas: 15 x 15 x 1,2 cms. Cada pieza. Bolsa plástica, e instrucciones de manejo.	1	LOGICO-MATEMATICO
37	CONSTRUIR CONSTRUYENDO	17MB 32x23 cms, tapa blanda a color, impresión 4 tintas, 108 páginas, Incluye Cartilla MÓDULO DE ORIENTACION PARA NIÑOS PADRINOS PILOSO	1	LOGICO-MATEMATICO
No. ÍTEMAS CASILLAS			11	

17 equipos de cómputo portátiles para 17 estudiantes ciegos Incluye el software Idón@ para la discapacidad.

CONDICIONES DEL SERVICIO

17

2227 28 SET. 2017

 UNIVERSIDAD DEL VALLE	Secretaría de Educación Decretos 809 de 2017
Proceso Numero LP-SED-004-2017 PROPICIAR LA ATENCIÓN EFICIENTE A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD (NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES) O TALENTOS EXCEPCIONALES, ORGANIZAR Y PRESTAR EL SERVICIO DE PERSONAL DE APOYO PEDAGÓGICO, SUMINISTRAR LA DOTACIÓN REQUERIDA PARA LA APLICACIÓN DEL MODELO PEDAGÓGICO AFILIADO Y FORMACIÓN DE LOS DOCENTES QUE ATIENDEN ESTA POBLACIÓN ESTUDIANTE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DONDE SE HALLAN MATRICULADOS, SEGUN EL SMAT Y DE ACUERDO AL DECRETOS 366 DE 2003	
CONTRATO No	

Conforme a las condiciones de personal y periodos de itinerancia ofrecidos por la Universidad en la ruta de atención definida en la oferta

TIPO DE DISCAPACIDAD-ATENCIÓN	TIPO DE PROFESIONAL
ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, MOTORA Y AUTISMO.	Licenciado en Educación especial, profesional en Psicología, Foncaudiología, Psicopedagogía.
ATENCIÓN A ESTUDIANTES SORDOS USUARIOS DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA (LSC)	Intérprete de LSC, lectura labio-facial
ATENCIÓN A ESTUDIANTES CIEGOS, CON BAJA VISIÓN Y SORDOCIEGOS.	Docentes de grado y de área capacitados para la enseñanza y uso del sistema de lectura y escritura Braille y demás áreas tifológicas.
ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON LIMITACION FISICA, LESION NEUROMUSCULAR, PARÁLISIS CEREBRAL Y OTRAS.	Psicología, Foncaudiología, Psicopedagogía, Licenciado en Educación especial.

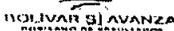
PERSONAL DE APOYO

DISCAPACIDAD	No ESTUDIANTES	NECESIDAD	No. IE
Discapacidad cognitiva (síndrome Down u otras condiciones que generen discapacidad intelectual) con síndrome de Asperger, autismo, discapacidad motora o con capacidades o con talentos excepcionales.	1 a 50	(1) persona de apoyo pedagógico por establecimiento educativo	189
Estudiantes sordos usuarios de la lengua de señas colombiana, en preescolar, básica y media.	10 a 25	(1) modelo lingüístico y cultural por establecimiento educativo	
Estudiantes sordos usuarios de la lengua de señas en los niveles de básica secundaria y media.	10 mínimo	(1) intérprete de lengua de señas colombiana en cada grado	
Discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales	< 10	(1) persona de apoyo pedagógico itinerante para aquellos establecimientos educativos ubicados en zonas urbanas y rurales de dicho municipio.	53
Sorda cieguera.	c/estudiante	(1) persona de apoyo pedagógico	17

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y/o aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, pliego de condiciones, tendrá como obligaciones las siguientes: 1. Coordinar con la Secretaría de Educación Departamental la Evaluación psicopedagógica de los estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales 2. Presentar evidencias del proceso de acompañamiento realizado en las IE (asesorías, talleres, intervenciones, atención a estudiantes, comités, programas de formación, etc.), tales como: Registros de asistencia de cada una de las actividades realizadas, fotos, videos, actas de reuniones, de entrega de documentos y/o materiales, entre otros. Las intervenciones deben estar articuladas al Plan de Mejoramiento Institucional. 3. Presentar un Plan de acción para cada municipio que integre las IE del mismo, con evaluación bimestral del cumplimiento de objetivos y presentación de propuestas de mejoramiento de los procesos educativos en el marco del

2227

28 SET. 2017

	Secretaría de Educación Decretos 809 de 2017
Proceso Número LP-SED-004-2017 BRINDAR LA ATENCIÓN EFICIENTE A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD (NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES) O TALENTOS EXCEPCIONALES. ORGANIZAR Y PRESTAR EL SERVICIO DE PERSONAL DE APOYO PEDAGÓGICO. SUMINISTRAR LA DOTACIÓN REQUERIDA PARA LA APLICACIÓN DEL MODELO PEDAGÓGICO APLICADO Y FORMACIÓN DE LOS DOCENTES QUE ATIENDEN ESTA POBLACION ESTUDIANTIL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DONDE SE HALLEN MATRICULADOS, SEGÚN EL SIMAT Y DE ACUERDO AL DECRETO 366 DE 2009.	
CONTRATO No	

88.

área de gestión académica de las instituciones educativas. 4. Entregar Informe de remisiones a las diferentes entidades o profesionales competentes, con el respectivo seguimiento. 5. Presentar Informe de gestión bimestral de las actividades realizadas en las Instituciones Educativas, e Informe Final con propuestas de mejoramiento de los procesos educativos. 6. Entregar Base de datos por cada institución, que sea consecuente con el SIMAT, avaladas por los directivos docentes. 7. Aportar a la comunidad educativa los elementos que permitan comprender los procesos de aprendizaje de la población con discapacidad y talentos excepcionales y determinar los apoyos que estos requieran. 8. Presentar un Plan de Acción que contenga las tareas y tiempos del trabajo del Administrador y de los Profesionales de apoyo pedagógico para la inclusión de estudiantes en condición de discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales. 9. Definir las estrategias de: a) Acompañamiento a la Secretaría de Educación y a las Instituciones Educativas para la atención a poblaciones con discapacidad y la población con capacidades o con talentos excepcionales b) evaluación periódica de desempeño del equipo que presta los servicios de apoyo. Esta acción se realizará a través de un Comité, según lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Departamental. Dicho Comité está facultado para reemplazar aquellos profesionales y otro personal de apoyo cuyo desempeño no responda a las metas establecidas en desarrollo del contrato. 10. Asignar el talento humano con el perfil requerido. 11. Establecer procesos y procedimientos de comunicación permanente con los docentes de los diferentes niveles y grados de educación formal que atiendan estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales para garantizar la prestación del servicio educativo adecuado y pertinente. 12. Participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en lo que respecta a la inclusión de la población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales. 13. Participar en el diseño de propuestas de metodologías y didácticas de enseñanza y aprendizaje, flexibilización curricular e implementación de adecuaciones pertinentes, evaluación de logros y promoción, que sean avaladas por el consejo académico como guía para los docentes de grado y de área. 14. Participar en el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en el establecimiento educativo relacionadas con caracterización de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, la sensibilización de la comunidad escolar y la formación de docentes. 15. Gestionar la conformación de redes de apoyo socio-familiares y culturales para promover las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos formativos y pedagógicos adelantados en los establecimientos educativos. 16. Proponer la articulación, el intercambio y el compartir, experiencias, estrategias y experticia con otros establecimientos de educación formal, de educación superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano de la entidad territorial. 17. Elaborar con los docentes de grado y de área los protocolos para ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que desarrollan con los estudiantes que presentan discapacidad o capacidades o talentos excepcionales y apoyar a estos docentes en la atención diferenciada cuando los estudiantes lo requieran. 18. Presentar al rector o director rural un informe semestral de las actividades realizadas con docentes y con estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales y los resultados logrados con estos estudiantes para determinar las

Jm

24 OCT 2017

2227

28 SET. 2017

<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>Secretaría de Educación Decretos 809 de 2017</p>
<p>Proceso Número LP-SEO-004-2017 PRESTAR LA ATENCIÓN EFICIENTE A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD (NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES) O TALENTOS EXCEPCIONALES. ORGANIZAR Y PRESTAR EL SERVICIO DE PERSONAL DE APOYO PEDAGÓGICO, SUMINISTRAR LA DOTACIÓN REQUERIDA PARA LA APLICACIÓN DEL MODELO PEDAGÓGICO APLICADO Y FORMACIÓN DE LOS DOCENTES QUE ATIENDEN ESTA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DONDE SE HALLÉN MATRICULADOS, SEGÚN EL SIMAT Y DE ACUERDO AL DECRETO 366 DE 2009.</p>	
<p>CONTRATO No</p>	

86

propuestas de formación de los docentes, los ajustes organizacionales y el tipo de apoyos requeridos por los estudiantes que deben gestionarse con otros sectores o entidades especializadas. 19 Solicitar su participación en el consejo académico y en las comisiones de evaluación y promoción, cuando se traten temas que involucren estas poblaciones. Además de lo anterior el CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO a lo siguiente: a) cumplir de buena fe el objeto contractual. b) Asumir los gastos y riesgo que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenidos en los estudios previos y que forman parte integral del contrato. c) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato. d) El contratista se obliga a sostener los precios de los servicios ofertados dentro de la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El Contratista debe: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en las orientaciones y guías pedagógicas específicas del Ministerio de Educación Nacional descritas en este estudio, dentro del plazo pactado. 2. Coordinar con la Secretaría de Educación Departamental la Evaluación psicopedagógica de los estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales. 3. Evidencias del proceso de acompañamiento realizado en las IE (asesorías, talleres, intervenciones, atención a estudiantes, comités, programas de formación, etc.), tales como: Registros de asistencia de cada una de las actividades realizadas, fotos, videos, actas de reuniones, de entrega de documentos y/o materiales, entre otros. Las intervenciones deben estar articuladas al Plan de Mejoramiento Institucional. 4. Plan de acción para cada una de las Instituciones educativas, con evaluación bimestral del cumplimiento de objetivos y presentación de propuestas de mejoramiento de los procesos educativos en el marco del área de gestión académica de la institución educativa. 5. Informe de remisiones a las diferentes entidades o profesionales competentes, con el respectivo seguimiento. 6. Informe de gestión bimestral de las actividades realizadas en las Instituciones y/o Centros Educativos. 7. Base de datos por cada institución, que sea consecuente con el SIMAT, avaladas por los directivos docentes. 8. Realizar procesos de formación a los docentes de las I.E. focalizadas. Aportar al equipo interdisciplinario y demás comunidad educativa los elementos que permitan comprender los procesos de aprendizaje de la población con discapacidad y talentos excepcionales y determinar los apoyos que estos requieran. 9. Presentar un Plan de Acción que contenga: 10.1 Trabajo del Administrador o Director y de los Profesionales de apoyo pedagógico para la inclusión de estudiantes en condición de discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales. 10.2 Definición de las estrategias de acompañamiento a la Secretaría de Educación y a las Instituciones Educativas para la atención a poblaciones con discapacidad y la población con capacidades o con talentos excepcionales. 10.3 Evaluación periódica de desempeño del equipo que presta los servicios de apoyo. Esta acción se realizará a través de un Comité, según lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación. Dicho Comité está facultado para reemplazar aquellos profesionales y otro personal de apoyo cuyo desempeño no responda a las metas establecidas en desarrollo del contrato 11. Entendiendo que las funciones del personal de apoyo se derivan de lo establecido en el decreto 366 del 2009 en su artículo 10 constituyéndose en parte

2227 28 SEL 2017

UNIVERSIDAD DEL ZULIA	Secretaría de Educación Decretos 809 de 2017
Proceso Número LP-SED-004-2017 PROPONER LA ATENCIÓN EDUCATIVA A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD (NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES) O TALENTOS EXCEPCIONALES, ORGANIZAR Y PRESTAR EL SERVICIO DE PERSONAL DE APOYO PEDAGÓGICO, SUMINISTRAR LA DOTACIÓN REQUERIDA PARA LA APLICACIÓN DEL MODELO PEDAGÓGICO APLICADO Y FORMACIÓN DE LOS DOCENTES QUE ATIENDEN ESTA POBLACIÓN ESTUDIANTE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DONDE SE HALLÉN MATRICULADOS, SEGÚN EL SMAT Y DE ACUERDO AL DECRETO 366 DE 2009.	
CONTRATO No	

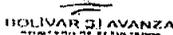
integral de las responsabilidades de la entidad ejecutora: a) Establecer procesos y procedimientos de comunicación permanente con los docentes de los diferentes niveles y grados de educación formal que atiendan estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales para garantizar la prestación del servicio educativo adecuado y pertinente. b) Participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en lo que respecta a la inclusión de la población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales. c) Participar en el diseño de propuestas de metodologías y didácticas de enseñanza y aprendizaje, flexibilización curricular e implementación de adecuaciones pertinentes, evaluación de logros y promoción, que sean avaladas por el consejo académico como guía para los docentes de grado y de área. d) Participar en el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en el establecimiento educativo relacionadas con caracterización de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, la sensibilización de la comunidad escolar y la formación de docentes. e) Gestionar la conformación de redes de apoyo sociofamiliares y culturales para promover las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos formativos y pedagógicos adelantados en los establecimientos educativos. f) Articular, intercambiar y compartir, experiencias, estrategias y experticia con otros establecimientos de educación formal, de educación superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano de la entidad territorial. g) Elaborar con los docentes de grado y de área los protocolos para ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que desarrollan con los estudiantes que presentan discapacidad o capacidades o talentos excepcionales y apoyar a estos docentes en la atención diferenciada cuando los estudiantes lo requieran. h) Presentar al Rector o director rural un informe mensual de las actividades realizadas con docentes y con estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales y los resultados logrados con estos estudiantes, para determinar las propuestas de formación de los docentes, los ajustes organizacionales y el tipo de apoyos requeridos por los estudiantes que deben gestionarse con otros sectores o entidades especializadas. i) Participar en el consejo académico y en las comisiones de evaluación y promoción haciendo énfasis en los aspectos psicopedagógicos en los cuales se detectan los niveles de desarrollo, las necesidades educativas y la evaluación de los contextos, los cuales pueden ser facilitadores o entorpecedores de los procesos de aprendizaje. j) Presentar un informe bimestral a la instancia responsable de la Secretaría de Educación después del recibido a satisfacción de cada rector; en el cual se evidencien las actividades realizadas con docentes, familia y con estudiantes con discapacidad y con talentos excepcionales, los resultados logrados, para determinar las propuestas de formación de los docentes, los ajustes organizacionales y el tipo de apoyos requeridos por los estudiantes que deben gestionarse con otros sectores o entidades especializadas. k) Formar a la comunidad docente en estrategias de enseñanza, orientadas a las diferencias individuales que se traducen en distintos estilos de aprendizaje, diferentes predisposiciones para aprender, desiguales intereses y distintos grados de apoyo familiar. l) Aportar al equipo interdisciplinario y gobierno escolar los elementos que permitan comprender los procesos de aprendizaje de la población con discapacidad y talentos excepcionales y determinar los apoyos que estos requieran. m) Diseñar planes de atención

2797- - -

24 OCT 2017

2227

28 SET. 2017

	Secretaría de Educación Decretos 809 de 2017
Proceso Número LP-SEQ-004-2017 BRINDAR LA ATENCIÓN EFICIENTE A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD (NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES) O TALENTOS EXCEPCIONALES, ORGANIZAR Y PRESTAR EL SERVICIO DE PERSONAL DE APOYO PEDAGÓGICO, SUMINISTRAR LA DOTACIÓN REQUERIDA PARA LA APLICACIÓN DEL MODELO PEDAGÓGICO APLICADO Y FORMACIÓN DE LOS DOCENTES QUE ATIENDEN ESTA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DONDE SE HALLEN MATRICULADOS, SEGÚN EL SIMAT Y DE ACUERDO AL DECRETO 366 DE 2009.	
CONTRATO No	

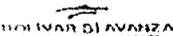
86

educativa en los que se les brinden estrategias de mejoramiento en los procesos de aprendizaje al niño o la niña, a la familia y demás responsables de la atención educativa desde una perspectiva inclusiva. n) Realizar acciones de remisión y contra remisión a otras disciplinas según las necesidades del estudiante y su familia. 12) Asignar el talento humano presentado con su oferta. 13) Cumplir con el término del contrato, garantizando la atención integral de apoyo a todos los estudiantes ubicados en los establecimientos educativos de los municipios focalizados, seleccionando los establecimientos, en caso de presentarse una mayor población a la reportada en el SIMAT que desborde el cupo contratado para todos los municipios, siempre y cuando el operador de aviso de la selección realizada en el primer informe, sin que por ello se entienda que se sustraerá del deber de censar y diagnosticar a los estudiantes de las instituciones focalizadas. 14) Acreditar de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el pago de los aportes a sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizajes, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal. 15) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 16) Responder en los plazos que EL DEPARTAMENTO establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 17) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato para lo cual la entidad ejecutora deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 18) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando cualquier inconveniente en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato 19) Informar inmediatamente al DEPARTAMENTO, y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 20) No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 21) Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta, en cada uno de sus componentes, ajustando sujetando el presupuesto ofertado a los topes y justificaciones de inversión que sirvieron de base al Departamento para fijar el presupuesto oficial, guardando la correlatividad con la oferta y aprobada por el Comité Territorial de Capacitación. 22) Suministrar al Supervisor o Equipo de Apoyo la información que estos requieran para el desempeño de las funciones inherentes al seguimiento del contrato y verificación del cumplimiento de sus obligaciones. 23) Realizar el apoyo en cada institución educativa focalizada para la atención y apoyo, por un lapso de tiempo acorde al lineamiento expedido por el Ministerio de Educación y la oferta presentada por el cooperante, con el fin de hacer seguimiento a los lineamientos establecidos en la formación docente impartida y verificar el desarrollo de las actividades y metas de inclusión en el aula a los docentes, las vistas deberán realizarse mínimo una vez por cada periodo académico. 24) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 25) Orientar y acompañar a las Instituciones Educativas para la obtención del Índice de inclusión, a través de la herramienta diseñada por el Ministerio de Educación Nacional, en las Instituciones que realicen el proceso de

M-

2227

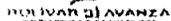
28 SET. 2017

 GOBIERNO DEL ESTADO BOLÍVAR	Secretaría de Educación Decretos 809 de 2017
Proceso Número (P-SEO-004-2017) BRINDAR LA ATENCIÓN EFICIENTE A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD (NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES) O TALENTOS EXCEPCIONALES, ORGANIZAR Y PERFECCIONAR EL SERVICIO DE PERSONAL DE APOYO PEDAGÓGICO, SUMINISTRAR LA DOTACION REQUERIDA PARA LA APLICACION DEL MODELO PEDAGÓGICO APLICADO Y FORMACION DE LOS DOCENTES QUE ATIENDEN ESTA POBLACION ESTUDIANTE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DONDE SE HALLEN MATRICULADOS, SEGUN EL SIHAT Y DE ACUERDO AL DECRETO 366 DE 2009.	
CONTRATO No	

autoevaluación de la gestión en inclusión, orientada a reconocer el estado actual en la atención a la diversidad, analizar las fortalezas y oportunidades de mejoramiento, establecer prioridades y tomar decisiones para cualificar las condiciones de aprendizaje, participación y convivencia de su comunidad. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** En adición a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga a lo siguiente: 1. Pagar al contratista el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida en el presente documento. 2. Realizar el seguimiento y control del desarrollo del contrato a través del Servidor Público y equipo de apoyo encargado de ejercer el control y la vigilancia. 3. Firmar el cumplimiento a satisfacción del servicio mensual al contratista. 4. Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran y en especial las señaladas en el Artículo 4º de la Ley 80 de 1993 **CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** - El término de ejecución de este contrato es hasta el 31 de diciembre de 2017, contado desde la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo su perfeccionamiento. **QUINTA: VALOR.-** Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estima en la suma de \$1.354.120.136.00 incluido IVA. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2017, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 660 de 2017, anexo al presente contrato. **SEPTIMA: FORMA DE PAGO.-** EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - SECRETARÍA DE EDUCACION, pagará el valor del contrato en la siguiente forma: a) Un primer desembolso por el 30% del valor total del contrato, previa legalización del presente contrato y presentación de la cuenta respectiva, entrega y aprobación por el supervisor del contrato del plan operativo y cronograma de actividades, junto al informe de atención a los estudiantes focalizados con necesidades educativas especiales o talentos excepcionales objeto del contrato, de acuerdo al cronograma de actividades aprobado. b) Un segundo desembolso del 20% del valor total del contrato, previa presentación y aprobación mediante certificado de cumplimiento del supervisor del primer informe de ejecución del contrato, que dé cuenta mínima de la vinculación de todo el personal ofrecido y el desarrollo de sus funciones, entrega de por lo menos el 50% de la dotación ofrecida, relación de atención de los estudiantes focalizados con necesidades educativas especiales o talentos excepcionales objeto del contrato c) Un tercer desembolso del 40% del valor total del contrato, previa presentación y aprobación mediante certificado de cumplimiento del supervisor del segundo informe de ejecución del contrato, que dé cuenta mínima de las actividades desarrolladas por el personal vinculado de acuerdo a sus perfiles, relación de inscripción y avance de la formación docente no menor a un 50%, entrega del 100% de la dotación ofrecida, relación de atención de los estudiantes focalizados con necesidades educativas especiales o talentos excepcionales objeto del contrato. d) Un cuarto desembolso del 10% del valor total del contrato, previa presentación y aprobación mediante certificado de cumplimiento del supervisor del tercer informe del contrato dicha informe deberá contener: -Reporte que informe que los docentes han cursado y asistido al 100% de las capacitaciones -Informe del apoyo pedagógico ofrecido indicando los logros cuantificables de la inclusión educativa. - Informe del perfil del personal contratado con copia de las hojas de vida respectivas. -Certificación de constancia de

2797- - -

2227 28 SET. 2017

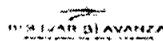
	Secretaría de Educación Decretos 809 de 2017
Proceso Número LP-SEB-004-2017 BRINDAR LA ATENCIÓN EFICIENTE A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD (NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES) O TALENTOS EXCEPCIONALES. ORGANIZAR Y PRESTAR EL SERVICIO DE PERSONAL DE APOYO PEDAGÓGICO. SUMINISTRAR LA DOTACIÓN REQUERIDA PARA LA APLICACIÓN DEL MODELO PEDAGÓGICO APLICADO Y FORMACIÓN DE LOS DOCENTES QUE ATIENDEN ESTA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DONDE SE HAYEN MATRICULADOS, SEGÚN EL SINAT Y DE ACUERDO AL DECRETO 366 DE 2009.	
CONTRATO No	

asistencia y apoyo ofrecido a los estudiantes por parte de los rectores y/o directores de Núcleo o CAISE y/o Coordinador de los establecimientos educativos focalizados. -Informe y certificación de entrega de todos los materiales pedagógicos aportados por el Contratista. La respectiva certificación debe evidenciar con elementos facticos y probatorios idóneos del cumplimiento de contrato. -Evidencia de todas las recomendaciones, formulaciones, seguimiento y procesos de articulación con el PEI de cada establecimiento educativo. -Entrega de informe final con evidencias fotográficas y testimoniales de los logros del contrato - Cada uno de los desembolsos, será realizada previa presentación de la factura correspondiente y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, y verificado los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o de la certificación respectiva, expedida por el revisor fiscal, cuando se configure alguna excepción legal, según sea el caso. El giro de los recursos del contrato se sujetará al trámite administrativo presupuestal pertinente señalado por la Secretaría de Hacienda Departamental de conformidad a la normatividad vigente. Para la consignación de los recursos el Contratista señalará mediante certificado de institución financiera la cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del proyecto, El informe final y la respectiva certificación debe evidenciar con elementos facticos y probatorios idóneos el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista, este informe debe tener la idoneidad que permita al Departamento de Bolívar - Secretaría de Educación liquidar el contrato en todos sus aspectos técnico, financiero y legales. La Secretaría de Educación no se hace responsable del término de duración de los trámites conducentes al pago en la Secretaría de Hacienda del Departamento... **OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.**- La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que designe el Secretario de Educación, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 4º de la ley 80 de 1993. Colocar un personal de Apoyo para las Instituciones educativas focalizadas. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUSTITUCIÓN.**- EL CONTRATISTA no podrá ceder o sustituir a ningún título y a ninguna persona el presente contrato, ni las obligaciones adquiridas mediante el mismo, sin la previa autorización expresa y escrita de El DEPARTAMENTO. **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**- El presente contrato se termina: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por expiración del plazo. 3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de los compromisos y obligaciones adquiridos en este contrato, o de las normas que lo rigen, en especial, las que gobiernan la prestación del servicio público de educación y su contratación. 4. Por las demás señaladas en la ley. **DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.**- En la aplicación de las cláusulas contenidas en el presente contrato, las partes procederán de buena fe. Para resolver de manera amistosa cualquier dificultad relativa al cumplimiento del contrato, cualquiera de las partes podrá solicitar la formación de una comisión de arreglo de cuatro (4) miembros, manifestando por escrito a la otra su intención en ese sentido. La comisión se reunirá a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación, con dos (2) representantes de cada parte. En caso de que la comisión no llegue a ningún arreglo directo dentro del mes siguiente a la fecha en que ha debido reunirse **primera**

M

2797-2-10

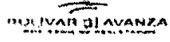
2227 1 28 SET. 2017

 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Decretos 809 de 2017	Proceso Número LP-SEO-004-2017 PROMOVER LA ATENCIÓN EFICIENTE A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD (NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES) O TALENTOS EXCEPCIONALES, ORGANIZAR Y PRESTAR EL SERVICIO DE PERSONAL DE APOYO PEDAGÓGICO, SUMINISTRAR LA DOTACIÓN REQUERIDA PARA LA APLICACIÓN DEL MODELO PEDAGÓGICO APLICADO Y FORMACIÓN DE LOS DOCENTES QUE ATIENDEN ESTA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DONDE SE HALLEN MAESTROS, SEGÚN EL SIMAT Y DE ACUERDO AL DECRETO 368 DE 2009
CONTRATO No	

vez, por cualquier motivo, cualquiera de las partes podrá someter la controversia, bien sea por razón de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, a la decisión de un tribunal de arbitramento que funcionará en Cartagena, de acuerdo con las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio e dicha ciudad, con sujeción a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.** - En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este último deberá pagar a EL DEPARTAMENTO, a título de pena, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, ni del cumplimiento de la obligación principal, y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor, a los cuales renuncia desde ahora el CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** - La entrega de la suma de dinero pactada en el presente contrato, y que el DEPARTAMENTO se obliga a pagar al CONTRATISTA, se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el Presupuesto del año 2017 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 660 de 2017, expedido por el Director de Presupuesto del Departamento. **DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN.** El presente contrato prevalecerá ante cualquier discrepancia interpretativa surgida en la ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución o la ley (artículos 8 de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011). En el evento en que llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en cabeza del CONTRATISTA, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - Las partes dejan expresa constancia que, en ningún caso, este contrato genera relación laboral, salarios, prestaciones sociales, ni cualquiera otro concepto remunerativo laboral entre EL DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA. Ninguno de los empleados, agentes, contratistas o dependientes de CONTRATISTA adquieren por la celebración del presente contrato, relación de dependencia y subordinación jurídica con EL DEPARTAMENTO. **DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS.** - El CONTRATISTA se obliga a constituir una póliza única con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. La garantía única que presentará el CONTRATISTA avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía que otorgará el proponente será la establecida en el Decreto 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura de riesgos. Las garantías que se exigen para el cubrimiento de los riesgos que afectan la ejecución del contrato son los siguientes:

CLASE DE RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIAS
-----------------	---	----------------	-----------

2027 1 28 SET. 2017

 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DECRETOS 809 DE 2017	Proceso Número LP-SED-004-2017 BRINGAR LA ATENCIÓN EFICIENTE A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD (NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES) O TALENTOS EXCEPCIONALES. ORGANIZAR Y PRESTAR EL SERVICIO DE PERSONAL DE APOYO PEDAGÓGICO. SUMINISTRAR LA DOTACION REQUERIDA PARA LA APLICACION DEL MODELO PEDAGÓGICO APLICADO Y FORMACION DE LOS DOCENTES QUE ATIENDEN ESTA POBLACION ESTUDIANTIL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DONDE SE HALLAN MATRICULADOS SEGUN EL SMAT Y DE ACUERDO AL DECRETO 366 DE 2009
CONTRATO No	

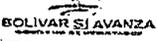
Cumplimiento del contrato	Suficiencia Decreto 1082 de 2015 - 10% del valor del contrato	Del contrato	Ejecución del contrato y (4) cuatro meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Suficiencia Decreto 1082 de 2015 - 5% del valor del contrato	Del contrato	Ejecución del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	Suficiencia Decreto 1082 de 2015 - 300 SMLMV	Definido en la Ley	Ejecución del contrato

DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL DEPARTAMENTO, de conformidad con el decreto 0734 de 2012, artículo 5.1.6º sobre la cláusula de indemnidad, conforme a la cual el CONTRATISTA se obliga de mantener a EL DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones del CONTRATISTA o sus dependientes. **DECIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** - El CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL DEPARTAMENTO, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** - La naturaleza de este contrato es de prestación de servicios, cuya modalidad de selección se realizará de conformidad con lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO.** - Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. De conformidad con el Decreto 019 de 2012, la publicación de este contrato se surtirá por EL DEPARTAMENTO en el SECOP. **VIGESIMA SEGUNDA: - EJECUCIÓN.** - Una vez perfeccionado el contrato, para su ejecución se requiere de la obtención del respectivo registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de EL DEPARTAMENTO. Los gastos referentes a la constitución de las garantías y demás a que haya lugar, correrán a cargo de EL CONTRATISTA. **VIGESIMA TERCERA: PAGO DE APORTES EN SALUD Y PENSIONES.** - Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como con lo dispuesto por las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las disposiciones aplicables. **VIGESIMA CUARTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: MULTAS.** Con el objeto de conminar a EL CONTRATISTA para que cumpla con sus obligaciones; el Departamento impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al 0.1% del valor del contrato hasta que se verifique su cumplimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Estas sanciones no podrán superar el 20% del valor del contrato y se aplicarán

2797- - -

24 OCT 2017

2227

	Secretaría de Educación Decretos 808 de 2017
Proceso Número LP-SEO-004-2017 BRINDAR LA ATENCIÓN EFICIENTE A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD (NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES) O TALENTOS EXCEPCIONALES, ORGANIZAR Y PRESTAR EL SERVICIO DE PERSONAL DE APOYO PEDAGÓGICO, SUMINISTRAR LA DOTACIÓN REQUERIDA PARA LA APLICACIÓN DEL MODELO PEDAGÓGICO APLICADO Y FORMACIÓN DE LOS DOCENTES QUE ATIENDEN ESTA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DONDE SE HALLEN MATRICULADOS, SEGÚN EL SIMAT Y DE ACUERDO AL DECRETO 368 DE 2003.	
CONTRATO No	

81

le adeude, los valores correspondientes a las multas y cláusula penal pecuniaria. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del contrato cuando, cumplido el plazo de ejecución, el contratista no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, agotando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el decreto 734 de 2012. Artículo 8.1.10º sobre el procedimiento de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento: VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO.- Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Cartagena de Indias, D.T y C. como domicilio contractual. VIGESIMA SEXTA: LIQUIDACION.- A la terminación del contrato se procederá a su liquidación mediante un acta suscrita por las partes en la cual se establecerá el balance financiero y se dejará constancia del cumplimiento del objeto y del logro de los objetivos y demás circunstancias que determine el Estatuto de Contratación (art. 60 Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007), y en caso de no llegarse a un acuerdo, se liquidará unilateralmente en los términos de la misma norma. VIGESIMA SEPTIMA: ANEXOS.- Forman parte integrante del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: a) Estudio Previo. b) Disponibilidad presupuestal; c) Garantía Única debidamente aprobada. d) Oferta del Contratista. e) Certificación de pago frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los Apertres Parafiscales. e) Registro presupuestal. f) Aprobación de la garantía única. VIGESIMA OCTAVA: VEEDURIAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato, las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque.

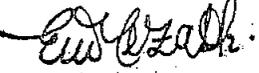
-Las obligaciones y demás aspectos del contrato se sujetarán a las condiciones finales definidas en el proceso.-

Para constancia se firma en Cartagena de Indias D.T. y C. a los 28 SET. 2017

DEPARTAMENTO

JOHANN TONCEL OCHOA
Delegado - Gobernación Bolívar

EL CONTRATISTA


ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA
Rector

firmado en
Valledupar el
29 sept de 2017
81.


 Adriana Trujillo Delahoz - Director Jurídico
 Diego Alfredo Merín Villaña - Secretario de Educación
 Miguel Guerrero - Director Jurídico - SEO
 Erick Castro - Coordinador Grupo de Contratos

REGISTRO PRESUPUESTAL No.

9344

VIGENCIA, 2017

Trece días (13) del mes de Octubre de 2017

Beneficiario UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

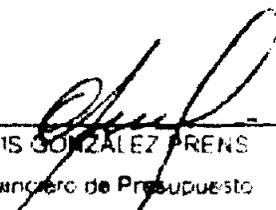
C.C. o NIT. 892300285-8

Disponibilidad No. 610

CODIGO	FUENTE	RUBRO	VALOR
12	INVERSIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Servicio Personal apoyo Formación de docentes y Dotación (INEE)	
12	INVERSIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Servicio Personal apoyo Formación de docentes y Dotación (INEE)	
Total registro			1.142.000,00

DESCRIPCIÓN

PLAZO: 13 días de 2017. Objeto: BRINDAR LA ATENCIÓN EFICIENTE A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD (NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES) O TALENTOS EXCEPCIONALES, ORGANIZAR Y PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PEDAGÓGICO, SUMINISTRAR LA DOTACIÓN REQUERIDA PARA LA APLICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO PEDAGÓGICO Y FORMACIÓN DE LOS DOCENTE. PLAZO HASTA EL 31 DICIEMBRE DE 2017.


 OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
 Director Financiero de Presupuesto